**ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

1. **IDENTIFICACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **LOCALIDAD** | 04 - San Cristóbal |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | Ingreso vital para San Cristóbal |
| **CÓDIGO DEL PROYECTO** | 1852 |
| **COMPONENTES** | 1. Subsidio tipo C 2. Ingreso mínimo. |

1. **CLASIFICACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **PLAN DE DESARROLLO LOCAL** | Un nuevo contrato social y ambiental para San Cristóbal |
| **PROPÓSITO** | Propósito 1. hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política |
| **PROGRAMA** | Subsidios y transferencias para la equidad |
| **META(S) PLAN DE DESARROLLO** | - Beneficiar 6.250 personas mayores con apoyo económico tipo C.  - Atender 40.122 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.  -Beneficiar 981 Jóvenes con transferencias monetarias condicionadas. |
| **AÑO DE VIGENCIA** | **Escriba aquí el (los) año (s):**  2021, 2022, 2023 y 2024 |

1. PROBLEMA O NECESIDAD

|  |
| --- |
| **PROBLEMA O NECESIDAD**  *Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?* |
| **Escriba aquí el problema:**  Carencia de acciones de tipo integral, que apoyen y garantizar un ingreso mínimo por hogar a la población que se encuentra en un alto grado de vulnerabilidad de la localidad de San Cristóbal como lo son las mujeres jefas de hogar, personas mayores y familias de escasos recursos económicos.  **Subsidio Tipo C: Persona mayor**  En 2023 San Cristóbal presenta una densidad urbana de habitantes 392.220 por hectárea, una densidad mucha más alta que la que relaciona la ciudad (213 Habitantes/ha). En lo referente a las UPZ de la localidad, la del 20 de Julio registra la más alta densidad con 351,773 personas/ha, le sigue La Gloria que presenta 265,121 personas/ha. La menor densidad la registra la UPZ del Sosiego 199,075 personas/ha.  Según las proyecciones poblacionales para el año 2023 la población estimada en Bogotá fue de 7.968.095 personas y la de la localidad San Cristóbal de 401.997 , que representan el 5.1 % de los habitantes del Distrito Capital. Esa estimación arrojó un cálculo de mujeres en la ciudad de 52,11% y de 47,89% en hombres, siendo de mayor proporción la población de mujeres. Para el grupo poblacional de persona mayor mostro que hay 1.226.175 personas con 60 años o más, quienes son los únicos que tienen un peso mayor dentro del total de población, en contraste con las personas menores de 13 a 17 años que cada vez son un grupo poblacional menor, debido a la reducción de la fecundidad que experimenta la localidad y la ciudad. Adicionalmente existe mayor predominancia de los estratos socio económicos 1 y 2 en la misma.  En el último cuatrienio en la localidad de San Cristóbal se garantiza el apoyo económico subsidio Tipo C a 6.250 personas mayores, esta población, la cual es la más vulnerable de la localidad, necesita de la continuidad de programas de inclusión social que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y potencialidades relacionadas con la participación, incidencia, cuidado y redes sociales y familiares y el cumplimiento de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010- 2025 y el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP).  **Ingreso Mínimo Garantizado**  De acuerdo con el Estudio de valor agregado Medición de la Pobreza Oculta Multidimensional en Bogotá realizado en 2019 por la Secretaría Distrital de Integración social, La pobreza en un sentido amplio podría ser entendido como “el fracaso de las capacidades básicas para alcanzar determinados niveles de vida mínimamente aceptables” (p. 126). En la perspectiva amplia de Sen, la pobreza se centra en los fines del bien-estar y no solo en los medios. Es, en resumen, privación de bienestar. Tradicionalmente, la pobreza se mide a través de dos indicadores, pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Para determinar si un hogar se encuentra en situación de pobreza monetaria se calcula el ingreso per cápita del hogar (ingreso total del hogar dividido por el número de integrantes que lo conforman) y se compara con una línea de pobreza o de pobreza extrema. Se definen como pobres monetarios aquellas personas que viven en hogares donde el ingreso es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de la canasta familiar. La línea de pobreza en Colombia por persona para el año 2018 fue de $257.433 pesos.  Se definen como pobres extremos a las personas donde el ingreso mensual per cápita del hogar no alcanza para cubrir las necesidades alimentarias. La línea de pobreza extrema en Colombia por persona para 2018 fue de $117.605 pesos.  De acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación (2013) la pobreza se oculta de cinco maneras: 1) Cuando existen dificultades en la aplicación de los instrumentos de medición de la pobreza. 2) Cuando en la medición de pobreza se omiten variables relevantes desde la perspectiva de derechos. Por ejemplo, medición de cobertura educativa que no incluye calidad de la educación. 3) Cuando se asume que las personas de estratos medios y altos cuentan con capacidad económica para acceder a bienes y servicios de manera permanente, sin tener en cuenta coyunturas que pueden modificar su vida. 4) Cuando una población pobre, desde el concepto de pobreza relativa, oculta su situación de manera intencional; ya sea por desconocimiento de sus derechos, falta de confianza en las instituciones y/o vergüenza social relacionada con el estatus. 5) Cuando existe una mayor cantidad de personas en situación de pobreza estructural y aquellos que están en pobreza coyuntural no son una prioridad para la inversión social.  De acuerdo con la Encuesta Multipropósito de Bogotá 2017 y se analizó la parte urbana. La encuesta representa un total de 2.697.440 hogares en Bogotá, de los cuales 2.036.984 (75,5%) son urbanos. De acuerdo con los resultados arrojados por la estimación del modelo, en Bogotá el 16,2% de los hogares se encuentran en situación de pobreza oculta. Las localidades con mayor pobreza oculta corresponden a Usme, Tunjuelito, San Cristóbal y Ciudad Bolívar. La localidad de San Cristóbal presenta Incidencia de pobreza monetaria de 6,78% y una incidencia de Incidencia de pobreza oculta del 25,20%.  Otro resultado relevante es el de la intensidad de la pobreza oculta multidimensional, que se define como el promedio ponderado de privaciones de los pobres ocultos. Según este indicador, la intensidad de la pobreza oculta en San Cristóbal de acuerdo con Encuesta Multipropósito de Bogotá 2017 es de 19,81%, es decir, los pobres ocultos multidimensionales en San Cristóbal presentan privación en el 19,81% de las privaciones del indicador. Este resultado sugiere que los pobres ocultos de la localidad experimentan levemente menos privaciones que los pobres absolutos de Bogotá, cuya intensidad de la pobreza es de 38,46%.  Sumado a lo anterior, la situación epidemiológica que atraviesa el mundo y el país a causa de la pandemia por COVID-19 por supuesto ha impactado la salud, bienestar y la economía de los habitantes de la localidad de San Cristóbal resaltando que a la fecha, la localidad Cuarta San Cristóbal se encuentra posicionada dentro de las primeras localidades en número de casos de COVID 19 del Distrito; según el reporte de casos de Salud Datas con corte al 13 de noviembre de 2020 , en San Cristóbal se reportan 16.930 casos, 464 fallecidos y 15.759 recuperados.[[1]](#footnote-2)  Como consecuencia de la Emergencia sanitaria generada por el COVID-19, hoy se vive una de las mayores crisis económicas de la historia, reflejada en la tasa de desempleo más elevada de los últimos años y la afectación de las unidades productivas. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo en Bogotá se duplicó, pasando de 10,9% en 2019 a 23,6% en 2020 (trimestre móvil abril-junio), siendo la tasa de desempleo registrada en un trimestre móvil más alta en este siglo: 1 de cada 4 bogotanos económicamente activos se encuentra desempleado. En términos absolutos esto significó que entre marzo y junio se destruyeron 1.1 millones de empleos, es decir que se perdieron el 26% de los empleos que se tenían el año anterior.  En este sentido las condiciones de vulnerabilidad per se de algunos grupos poblacionales habitantes en la localidad de San Cristóbal como personas mayores, madres cabeza de hogar, personas con discapacidad entre otros, ha ocasionado el empeoramiento de condiciones económicas, de la capacidad de generar recursos para cubrir las necesidades básicas como un lugar digno para vivir, comida y sustento mínimo diario y por ende la afectación de su calidad de vida. Por lo que se hace necesario generar respuestas como garante de derechos de las poblaciones habitante en la localidad mayormente expuesta a las consecuencias de la pandemia por Sars Cov 2- COVID 19 a través de la entrega de un ingreso mínimo garantizado.  En Bogotá se estima que hay 1.951.4301 jóvenes; de los cuales 988,832 son hombres y 962.469 mujeres[[2]](#footnote-3) (Presidencia de Colombia, 2020). Los cálculos que utiliza la Secretaría Distrital de Integración Social son de 2.028.845 jóvenes (SDIS, 2019). Estamos hablando que la población joven representa cerca del 25% de la población total de la ciudad, según el CONPES D.C. 08 de 2019. Un 60,6% de la totalidad de los jóvenes del Distrito está concentrado en 5 de las 20 localidades Suba con 15,5%, Kennedy con 15,3%, Engativá con 10,3%, Ciudad Bolívar con 10% y Bosa con 9,5%.  En San Cristóbal, se encuentra un 21,80% de jóvenes nini (ni estudia, ni trabaja). Los ninis en Bogotá son más vulnerables que el resto de los jóvenes, viven mayoritariamente en estratos 1 y 2 y se registran mayores tasas de ninis en las localidades con el Índice de Pobreza Multidimensional más alto como es el caso de San Cristóbal. De hecho, la incidencia del IPM entre el grupo de ninis es casi el doble que la cifra para el total de jóvenes entre 15 y 24 años: 5,98 %. En cuanto a las razones para no estudiar, los jóvenes ninis reportan que se debe principalmente a los elevados costos educativos o la falta de dinero; para no buscar trabajo o instalar un negocio, así quieran trabajar, la razón corresponde a que deben asumir responsabilidades familiares. (EMB –2017).  Según datos del Estudio de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C.–2016, las personas que presentan la mayor estimación de la prevalencia de consumo de alcohol, se encuentran en 25,6% para la localidad de San Cristóbal.  En San Cristóbal, se presenta un porcentaje de mujeres del 13,4%, entre los 15 y 19 años, que están en embarazo o ya han tenido hijos (EMB –2017). El promedio para la ciudad es de 8,1%  En este contexto, la juventud afronta limitadas oportunidades de inclusión social como problema central, situación que pone en mayor desventaja a quienes se encuentran en riesgo social y vulnerabilidad manifiesta, evidenciando puntos problemáticos desde distintos ámbitos sociales:   1. En Bogotá, el porcentaje de jóvenes Nini’s en 2018 fue de 16,6%, alrededor de 403.231 jóvenes, los estimados a julio del 2020 son de 665.572 jóvenes, cifra que aumentó en 30% respecto a la estimada en 2018 (DANE. Gran encuesta de hogares integrados 2020) y que tiene mayor impacto en las mujeres reproduciendo la feminización de la pobreza: el 63% de toda la población Nini son mujeres jóvenes que asumieron el trabajo no remunerado del cuidado del hogar. Además, la mayor incidencia de este fenómeno se observa en los dos primeros quintiles de la distribución de los ingresos (los hogares más pobres y vulnerables). 2. El balance de la política pública de juventud señala que los obstáculos de acceso a la educación superior y la escasez de oportunidades laborales impiden una adecuada generación de ingresos y por ende la construcción de un proyecto de vida autónomo, fenómenos que se tornan más críticos bajo el panorama de contracción económica derivado de la emergencia sanitaria por COVID 19. 3. De acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la tasa de tránsito inmediato de la educación media a la superior para Bogotá en 2018 fue 48,2%, es decir, uno (1) de cada dos (2) egresados de los colegios de Bogotá ingresa a la educación superior. 4. En cuanto a las oportunidades laborales, el desempleo afecta más a las personas jóvenes que al resto de la población: la tasa de desempleo para los jóvenes fue de 25.7% a diciembre de 2020, la más alta de la historia, mientras que para el año 2018 la tasa fue de 18,7%, aumentando en más de 7 puntos porcentuales (Observatorio de Desarrollo Económico, 2020). 5. Los jóvenes se exponen a niveles mayores de violencia sexual e intrafamiliar, de acuerdo con la “Estadística Delictiva de la Policía Nacional sobre violencia sexual para el año 2017 en Bogotá, revelan que el 38,9% de las víctimas fueron mujeres, entre 14 y 28 años”. Para el mismo año, “en situaciones de violencia intrafamiliar, las jóvenes representan el 34,9% de los casos ocurridos en la ciudad” (SDIS, 2019). 6. Los jóvenes son las principales víctimas del delito de homicidios y lesiones personales. Según el “ara 2017, muestran que el 46.4% de los homicidios ocurridos en Bogotá́, corresponden a jóvenes (528 casos en jóvenes de un total de 1.137 que se presentaron en Bogotá́), otro ejemplo de esto es que en el año 2017 las lesiones personales en hombres y mujeres jóvenes sobre el total de casos en la ciudad fueron el 35.6 % y 16,6%, respectivamente” (SDIS, 2019). Así mismo, durante el año 2017, se presentaron 1.953 casos de maltrato. 7. Las condiciones de pobreza restringen las oportunidades de jóvenes, de acuerdo con datos de la gran encuesta integrada de hogares, el 5% de los jóvenes están en condiciones de incidencia de pobreza multidimensional. Esta situación en términos absolutos es mayor en localidades como Kennedy, Suba, Bosa y Ciudad Bolívar debido a su alta densidad poblacional.   Bajo este panorama, la baja cobertura de los servicios sociales constituye una barrera para atender adecuadamente todas estas necesidades, aunado a la pobreza multidimensional y monetaria que, en el marco de la crisis sanitaria y económica, ha multiplicado el número de jóvenes en condición vulnerabilidad. La ampliación de la cobertura de los servicios sociales y programas puede contribuir a reducir múltiples riesgos sociales como el consumo de sustancias psicoactivas, maternidad y paternidad temprana, alta prevalencia de enfermedades de transmisión sexual, captación por bandas criminales y conflicto con la ley que puede redundar con el ingreso al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y posteriormente a la reincidencia. |

1. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

|  |
| --- |
| **LÍNEA DE BASE**  *Describa las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.* |
| 1. **Descripción del Universo**   Colombianos, personas mayores Hombres mayores de 59 y mujeres mayores de 54 años que residen o habitan en la localidad de San Cristóbal  Hogares en situación de vulnerabilidad social y económica que residen o habitan en la localidad de San Cristóbal.  Jóvenes entre 18 y 28 años de la localidad de San Cristóbal, que se encuentren en la base maestra facilitada por la Secretaría Distrital de Planeación. |
| 1. **Cuantificación del universo**   40.504 personas mayores según proyecciones de la monografía local 2017 realizada por la Secretaría de Planeación, entre ellas 6,8% de la población se encuentra en hogares con pobreza multidimensional, y con predominancia de los estratos socio económicos 1 y 2.  124.527 hogares en los cuales en promedio habitan 3,3 personas, igualmente se encuentran 123.676 viviendas.[[3]](#footnote-4)  165.044 hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad según la base maestra de la SDP (Actualizada 19 de enero de 2022) |
| 1. **Localización del universo**   La población está localizada en las cinco (5) UPZ de la Localidad de San Cristóbal:   * UPZ 32 San Blas * UPZ 33 Sosiego * UPZ 34 20 de Julio * UPZ 50 La Gloria * UPZ 51 Los Libertadores. |

1. LÍNEA DE INVERSIÓN

|  |
| --- |
| **LÍNEA(S)** **DE INVERSIÓN**  *Identifique la*s (s) *línea*(s) *de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.* |
| **Relacione la línea(s) de inversión local:**  Sistema Bogotá Solidaria (20%)    **Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:**   * Subsidio tipo C adulto mayor. * Ingreso Mínimo Garantizado. |

1. OBJETIVOS

|  |
| --- |
| **OBJETIVOS**  *Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.* |
| **Objetivo General**  Implementar acciones encaminadas a la inclusión social de la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica habitante de la localidad de San Cristóbal. |
| **Objetivos Específicos**   * Brindar apoyo económico a personas mayores de la localidad que se encuentran en vulnerabilidad social e inseguridad económica mediante el apoyo económico subsidio tipo C para aportar a la garantía de derechos. * Atender articuladamente la emergencia económica y social causada por la pandemia (Covid-19) en las cinco (5) UPZ de la localidad de San Cristóbal, mediante el ingreso mínimo garantizado. * Contribuir a través de un modelo de transferencias monetarias condicionadas con la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia. |

1. METAS

*Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.*

**Metas de proyecto**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROCESO** | **MAGNITUD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **DESCRIPCIÓN** |
| Beneficiar | 6.250 | Personas Mayores | con apoyo económico tipo C. |
| Atender | 40.122 | Hogares | con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. |
| Beneficiar | 981 | Jóvenes | con transferencias monetarias condicionadas |

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

|  |
| --- |
| **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**  *Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.* |
| **COMPONENTE 1 - SUBSIDIO TIPO C**  Está relacionado con el desarrollo del proceso operación, prestación y seguimiento en la entrega del apoyo económico Subsidio Tipo C a las personas mayores participantes del servicio. El apoyo económico tipo C está dirigido a personas mayores hombres de 59 años en adelante y mujeres de 54 años en adelante, de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES** | | | | | **VIGENCIA 2021 – 2022**  En coordinación con los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, las acciones y actividades adelantadas en el marco del componente de Subsidio Tipo C son las siguientes:   * Encuentros de Desarrollo Humano mensuales * Seguimiento a las personas mayores participantes del servicio * Atención a la ciudadanía * Visitas domiciliarias (Validación de condiciones– cumplimiento de criterios) * Registro de información en el Sistema de información (Registro en SIRBE) * Diligenciamiento fichas SIRBE * Cruces de Bases de datos (formato SDIS) – SISPRO, FOSYGA, Catastro, Registraduría, Rama judicial, Inhumados –Secretaría de salud) * Gestión documental * Elaboración informe de seguimiento (Informes Únicos) * Seguimiento y depuración cobros indebidos * Elaboración actos administrativos (Ingresos y egresos) * Notificaciones   **VIGENCIA 2023**  Para vigencia 2023 la Alcaldía Local de San Cristóbal, implementara y ejecutara un marco operativo autónomo para el abordaje territorial en cumplimiento al aumento en cobertura de 1300 beneficiarios al apoyo económico tipo C del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y de conformidad a los lineamientos técnicos, jurídicos y sociales que emite la Secretaria Distrital de Integración Social.  La Alcaldía Local de San Cristóbal de conformidad a la circular **CONFIS No 04 de 2022**, donde establece, “*el aumento del porcentaje de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración del Distrito que es asignado a las localidades, el cual pasó del 10% a 12% producto de la modificación al artículo 89° del Decreto Ley 1421 de 1993, introducida por el artículo 12° de la Ley 2116 de 2021. Adicionalmente, esta modificación se realiza con el fin de responder a necesidades planteadas por las localidades, tales como la demanda de cupos adicionales para beneficiar a adultos y adultas mayores con subsidio Tipo C, la demanda de atención de jóvenes vulnerables y la recuperación de la malla vial local*”, impactara de forma positiva y adecuada la lista de espera de los potenciales beneficiarios, disminuyendo la segregación social de la Localidad de San Cristóbal y el Distrito Capital.  *Talento humano*  Teniendo en cuenta que los apoyos económicos están dirigidos a personas mayores vulnerables, la Alcaldía Local requiere que el proceso de entrega cumpla con las siguientes características:   * Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al servicio, * Verificar el cumplimiento de criterios de las personas que ingresan, seguimiento y control de las personas participantes del servicio, registro de las novedades en el Sistema de información de la SDIS- SIRBE. * Garantizar que el talento humano cumpla con los siguientes estándares:  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Perfil** | **Cobertura** | **Total requerido para San Cristóbal** | | Responsable de servicio | Para el total de la cobertura | 1 | | Profesional social | 1 por cada 350 cupos | 18 | | Técnico/a administrativo/a | 1 por cada 2.000 cupos | 3 | | Profesional seguimiento | 1 por cada 2.000 cupos | 3 |   El equipo de profesionales para la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de focalización, priorización, identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C.[[4]](#footnote-5).   | PERFIL | RESPONSABLE DEL SERVICIO | PROFESIONAL SOCIAL | PROFESIONAL SEGUIMIENTO | TÉCNICO ADMINISTRATIVO | | --- | --- | --- | --- | --- | | REQ. EDUCATIVOS | Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial | Profesionales en: Psicología, Trabajo social, ciencias sociales, humanas, administrativas, económicas, de la salud, políticas, así como las ingenierías. | Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de sistemas, Ingeniería Industrial | Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior[[5]](#footnote-6). | | REQ. EXPERIENCIA | 36 meses de experiencia profesional | 12 meses de experiencia profesional | 12 meses de Experiencia profesional | Seis meses de experiencia laboral | | ROL | Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. | Buscará fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del servicio social tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes. | Busca realizar el control a la prestación del servicio social, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de identificación, priorización y restricciones por simultaneidad de los/las participantes del servicio social, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos. | |   *Distribución del recurso por el operador:*  La distribución del subsidio se hará a través de un operador que tenga en cuenta los siguientes aspectos con relación al mecanismo para entregar el apoyo económico:   * Sea sencillo, ágil y seguro. * Permita a la persona mayor retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo con sus necesidades. * Este exento del pago de impuestos y gravámenes. * No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de las personas mayores. * No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones. * Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía de la persona mayor y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo con las especificaciones del proceso de entrega). * Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante Notario para efectuar el retiro. * Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control. * Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local. * Disponga de una plataforma que se armonice con el SIRBE y/o el nuevo sistema de información misional, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados. * Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de seguridad de la información por la Secretaría Distrital de Integración Social. * Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional. * Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo con la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local. * Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de tarjetas en línea.   *Encuentros de Desarrollo humano*  La entrega de apoyo económico tipo C, estará acompañado de acciones que brinden herramientas conceptuales y metodológicas con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas mayores desde una perspectiva de desarrollo humano en consonancia con los planteamientos de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-y el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP). Con este propósito se desarrollarán encuentros de Desarrollo Humano mensuales, identificación, seguimiento a las personas mayores participantes del servicio social, atención ciudadanía y visitas domiciliarias (Validación de condiciones de permanencia – cumplimiento de criterios), encuentros intergeneracionales e interculturales en las casas de persona mayor o en el lugar dispuesto por la alcaldía local para tal fin.  En este componente se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones a fin de lograr la aplicación del enfoque diferencial:   * Contar con un espacio ubicado en zonas de accesibilidad urbanística: Facilidad para el acceso al transporte público, andenes y calles en buen estado. * El Sitio de reunión deberá estar ubicado preferiblemente en un primer piso o de lo contrario contar con espacios que faciliten el acceso a la persona mayor con discapacidad. * El espacio deberá contar con baños de fácil acceso para la persona mayor con discapacidad. * Para el desarrollo de los encuentros se debe tener en cuenta la comunicación accesible: Interprete Lengua de señas en el caso de contar con personas sordas usuarias de la Lengua de Señas, formatos impresos en sistema Braille, apoyos audiovisuales, formatos de lectura fácil, entre otros apoyos que faciliten la comunicación e información de la persona mayor con discapacidad. * En los encuentros se deben desarrollar temáticas que den a conocer la Política Publica de Envejecimiento y vejez, y los Consejos Locales de Persona Mayor COLEV como escenarios en donde pueden participar e incidir. * Se deberá contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros de desarrollo humano y equipos de cómputo, papelería, transporte y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega del apoyo económico   Se deberá incluir el enfoque diferencias en todo ciclo de políticas públicas, a partir de las siguientes categorías de análisis:   * Género * Orientaciones sexuales e identidades de género * Etario * Étnico * Discapacidad * Víctimas del Conflicto Armado   **Tiempo de ejecución 2021-2024.**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN** | **VIGENCIAS** | | | | | Personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, en la Localidad de San Cristóbal que se encuentran en situación de discriminación y segregación socioeconómica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas. | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** | | 4.950 | 4.950 | 6.250 | 6.250 | | **Total** | 4.950 | 4.950 | 6.250 | 6.250 |   **Selección de beneficiarios**  *Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.*  **CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, RESTRICCIONES Y EGRESO**  Los [Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales](http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/1.3_proc_direc_estrategico/(11092014)_formato_criterios_de_identificacion_priorizacion_restricciones_por_simultaneidad_y_egreso_de_los_servicios_sociales.pdf) y apoyos de la SDIS, son los establecidos en la Resolución 825 del 14 de junio de 2018, que se mencionan a continuación:   |  |  | | --- | --- | | DEFINICIÓN | Aporte en dinero entregado a las personas mayores del distrito Capital que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomía e independencia de esta población. | | POBLACIÓN OBJETIVO | Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación. | | CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN | 1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres puntos sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá. 2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior. | | CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN  EN SU ORDEN | 1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. 2. Persona mayor con discapacidad 3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS. 4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. | | CRITERIOS DE EGRESO | 1. Fallecimiento de la persona mayor. 2. Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad. 3. Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico. 4. Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito. 5. Traslado a otro municipio. 6. Traslado de localidad (Aplica únicamente para Apoyo Económico Tipo C). 7. Persona mayor que se encuentre privada de la libertad por orden de autoridad competente. 8. Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV. 9. Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico. | | RESTRICCIONES | Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos:  Servicio Social Centros de Protección Social.  Centro de Atención Transitoria  Servicio Comunidades de Vida - Comunidades de Vida Alta Dependencia Funcional |   **Con la expedición de la resolución 0509 del 20 de abril de 2021, los criterios vigentes para el servicio son:**   |  |  | | --- | --- | | POBLACIÓN OBJETIVO | Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o  ingresos económicos permanentes. | | CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN | Herramienta de focalización de la SDIS | | CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN | **Tipo B, B desplazado y C**  • Persona mayor con discapacidad  • Persona mayor de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.  • Persona mayor con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.  • Persona mayor con identidad de género femenino  Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.  • Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, ROM registrada en listados censales.  • Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes de servicio.  • Personas mayores que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.  • Personas mayores registradas en la encuentra Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B, C1 a C3, y personas mayores cuyos puntajes de Sisben III es igual o inferior a 43,63.  • Persona mayor que vive sola) y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona. | | CRITERIOS DE INGRESO | **Tipo B, B desplazado y C**  • Personas adultas mayores, residentes en la ciudad de Bogotá.  • Personas mayores que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez  • No percibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional.  • Persona mayor que vive sola) y sus ingresos no superan el medio (1/2) MMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona. | | CRITERIOS DE EGRESO | **Tipo B, B desplazado, C y D**  • Retiro voluntario.  • No ubicación de la persona mayor en el lugar de residencia registrada en el sistema de información institucional misional, una vez surtido el debido proceso.  • Ingreso a servicios sociales de la SDIS en modalidad de institucionalización de larga estancia o permanente.  • Fallecimiento del participante.  • Traslado del lugar de residencia de la persona mayor a otro municipio aplica para todos los tipos de apoyo económico, y traslado de localidad para Apoyos Económico Tipo C.  • Persona mayor que se encuentra privada de la libertad en centro penitenciario o carcelario  • Percibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional.  • Persona mayor que vive sola y sus ingresos superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y el ingreso familiar por persona es superior medio (1/2) SMMLV. | | RESTRICCIONES | **Tipo A, B, B desplazados y C**  • Modalidad "Comunidad de Cuidado" del Servicio Integral de Bienestar y Cuidado para Personas Mayores de la SDIS  • Centro de atención para personas habitantes de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva  • Apoyo económico social 7745 |   **Con la expedición de la resolución 218 del 8 de febrero de 2023, los criterios vigentes para el servicio son:**   |  |  | | --- | --- | | POBLACIÓN OBJETIVO | Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o  ingresos económicos permanentes. | | CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN | Herramienta de focalización de la SDIS | | CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN | **Tipo B, B desplazado y C**  • Personas víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.  • Persona con discapacidad  • Persona indígena, afrocolombiana, palanquera, raizal, Rrom o gitana que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS.  • Persona de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.  • Persona con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.  • Persona perteneciente a los sectores sociales LGBTI  • Persona con identidad de género femenino  • Persona con mayor edad entre las personas solicitantes de servicio.  • Personas que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.  • Persona que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.  • Personas registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B a C1. | | CRITERIOS DE INGRESO | **Tipo B, B desplazado y C**  • Personas residentes en la ciudad de Bogotá.  • Personas que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez.  • No percibir pensión.  • No percibir subsidio económico del programa Colombia Mayor.  • Persona que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona. | | CRITERIOS DE EGRESO | **Tipo B, B desplazado, C y D**  • Retiro voluntario.  • No ubicación de la persona en el lugar de residencia registrada en el sistema de información institucional misional, una vez surtido el debido proceso.  • Ingreso a servicios sociales de la SDIS en modalidad de institucionalización de larga estancia o permanente.  • Fallecimiento del participante.  • Traslado del lugar de residencia de la persona a otro municipio aplica para todos los tipos de apoyo económico, y traslado de localidad para Apoyos Económico Tipo C.  • Persona que se encuentra privada de la libertad en centro penitenciario o carcelario.  • Percibir pensión.  • Percibir subsidio económico del programa Colombia Mayor.  • Persona que vive sola y sus ingresos superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es superior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona. | | RESTRICCIONES | **Tipo A, B, B desplazados y C**  • Servicio Comunidad de Cuidado.  • Servicio Alta dependencia física, mental o cognitiva para población habitante de calle. |   Es pertinente mencionar que el porcentaje de apoyo económico entregado en especie a las personas mayores se materializa a través de las actividades de desarrollo humano las cuales son programadas por cada una de las Alcaldías Locales. | | | | | LOCALIZACION  *Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.* | | | | | **Año** | **UPZ/UPR/área rural de la localidad** | **Barrio/vereda** | **Localización específica** | | **2021** | UPZ 32 San Blas  UPZ 33 Sosiego  UPZ 34 20 de Julio  UPZ 50 La Gloria  UPZ 51 Los Libertadores. | Todos | Salones comunales, SLIS, FDLSC entre otros espacios que se puedan gestionar para las actividades de construcción social. | | **2022** | | **2023** | | **2024** |   **COMPONENTE 2** - **INGRESO MÍNIMO**    El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19, se concretan en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios y Subsidios en especie (ayuda humanitaria) y transferencias monetarias  Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá a la población pobre y vulnerable a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. Fuente (acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)  A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la permanencia e institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.  Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.  La meta "Beneficiar 552 jóvenes con transferencias monetarias condicionadas" se encuentra registrada en el Trazador Presupuestal de Juventud -TPJ- en la categoría participación incidente y el acceso a servicios de ingreso mínimo garantizado y subsidios, y en la Subcategoría Acceso de jóvenes a servicios de renta básica y/o programas de subsidios económicos y en especie para jóvenes, con un impacto Directo.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES** | | | | | | **VIGENCIA 2021**  A continuación, se relacionan los servicios que hacen parte de cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente para la vigencia 2021. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social, los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.  **Canal Transferencias monetarias**  Para este canal se tendrán en cuenta las orientaciones Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria según los requerimientos y análisis de los efectos de la pandemia sobre la población en las diferentes localidades, por tanto, podrán ejecutarse con uno o los dos numerales según corresponda  **1. Bono cuarentena:**  Según actas del 4 de enero de 2021 del Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se definió la necesidad que la población que recibe ingreso mínimo garantizado y se encuentra ubicada en zonas de cuarentena estricta reciba un apoyo por parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para lo cual se exploraron diferentes escenarios técnicos y presupuestales decidiéndose que las ayudas a entregar se realizarán a través del canal de Transferencias Monetarias con dispersiones de monto pleno por $120.000 para hogares pobres y $80.000 para hogares vulnerables. Esto en coherencia con una de las conclusiones a las que se llegó en las diferentes reuniones sobre el tema, en las que se señaló reiteradamente que “Teniendo en cuenta la complejidad de la situación que se está presentado frente al segundo pico de contagio por Covid-19 y las posibles restricciones adicionales a la movilidad por localidades, es necesario que esta medida se extienda a las localidades que puedan entrar en cuarentena sectorizada en el mes de enero del 2021. Así las cosas, las Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación realizarán la proyección de recursos y hogares a beneficiar por cada localidad que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que eventualmente tengan restricción de movilidad”. (acta 4 de enero 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria)  En atención a estas disposiciones, se definió un primer ciclo de Transferencias Monetarias para la atención de los hogares más afectados por las condiciones de aislamiento social durante las primeras cuarentenas de 2021, que para la localidad de San Cristóbal son los siguientes:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL** | | | | | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR BONO CUARENTENA** | **HOGARES** | **TOTAL** | | **HOGARES POBRES** | $120.000 | 4.316 | $ 517.920.000 | | **HOGARES VULNERABLES** | $80.000 | 8121 | $ 649.680.000 | |  |  |  | **$1.167.600.000** |   Nota: La tabla de proyección de los valores de la transferencia monetaria - bono cuarentena, aplicara para una sola entrega a hogares pobres y vulnerables por cuarentena decretada.  Además de esto, durante la vigencia 2021, y en el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de un paquete de transferencias monetarias con dispersiones de monto pleno por $80.000 para hogares pobres según el siguiente detalle:   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL** | | | | | | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR TRANSFERENCIA** | **HOGARES** | **PAGO** | **TOTAL** | | **HOGARES POBRES** | $ 80.000 | 3108 | 5 | $ 1.243.200.000 | |  |  |  |  | **$ 1.243.200.000** |   Nota: Para Ingreso Mínimo Garantizado el valor para hogares pobres será de $80.000. (acta 22 de enero de 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria)  Es importante mencionar que el hogar a beneficiar a través del canal de transferencias monetarias será de 3108.  Teniendo en cuenta lo anterior, el número de hogares beneficiados asciende a 12.437, con un monto de transferencias total por valor de $ 2.410.800.000. Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único, independiente del número de dispersiones que se realice.  Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.   1. **Transferencia Monetaria para hogares pobres**   En el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por $120.000 para hogares pobres según recursos disponibles del Fondo de Desarrollo local para el canal de transferencias monetarias y las disposiciones de las instancias de coordinación del nivel Distrital, se propone realizar giros desde abril con la siguiente distribución mensual de hogares y recursos transferidos.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Mes 2021** | **Total hogares (1)** | **Total hogares programados(2)** | **Valor** | | **Abril** | 10.871 | 10.871 | $ 1.304.520.000 | | **Mayo** | 11.759 | 4515 | $ 541.780.000 | | **Junio** | 12.647 |  |  | | **Julio** | 28.416 |  |  | | **Agosto** | 29.303 |  |  | | **Septiembre** | 30.191 |  |  | | **Octubre** | 31.079 |  |  | | **Noviembre** | 31.967 |  |  | | **Diciembre** | 32.855 |  |  | | **Totales** | 12.647 | 10.871 | $ 1.846.300.000 |   (1) Total hogares pobres Base Maestra para la localidad de San Cristóbal  (2) Total hogares programados según Base Maestra, cobertura programada FDL San Cristóbal 2021  **Es importante tener en cuenta que** el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante Acta del 3 de marzo de 2021, aprobó el monto de transferencias mensuales para hogares pobres, estableciendo un monto pleno mensual por hogar de $120.000. El ajuste al valor de las transferencias se sustenta en:  *“(…) Se propone aumentar el valor de $80.000 a $120.000, teniendo en cuenta que en el momento en el que se decidió el monto de transferencia de $80.000 a toda la población pobre identificada en la base maestra, esta decisión se fundamentó en un escenario base sin complemento de los programas de la Nación. No obstante, teniendo en cuenta que Ingreso Solidario del Gobierno Nacional registró 311.981 beneficiarios en su primer corte de 2021, se estableció la necesidad de generar un esquema de complementariedad con el fin de aumentar la cobertura de los hogares que hoy no se encuentran cubiertos por la oferta social de la nación o el distrito. De esta manera se propone cubrir aquellos hogares a los que la nación no le realizará pagos de Ingreso Solidario, con un valor de $120.000 durante el primer semestre, a través del canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado; y en el segundo semestre se propone cubrir a estos mismos hogares y a los que recibieron en primer semestre apoyo por parte de la nación, pues la nación hasta el momento ha indicado que durante el segundo semestre no realizará pagos de Ingreso Solidario a los hogares pobres y vulnerables en Colombia.*  *(…)*  *La decisión respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales. Una vez surtida la discusión, se someten a aprobación las siguientes decisiones:*  *• La realización de Transferencias Monetarias por un monto de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000.oo) en 11 giros mensuales a partir del mes de febrero, durante el trascurso de la vigencia 2021. Dado que esta decisión se toma en el mes de marzo, el giro correspondiente al mes de febrero, se realizará de forma conjunta con el giro del mes de marzo.*  *• Con respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales, lo cual será evaluado finalizando el primer semestre.*  *• Los hogares beneficiarios serán los registrados en la Base Maestra, una vez se surta la verificación de requisitos, teniendo en cuenta la evolución de las condiciones de la emergencia sanitaria, la disponibilidad presupuestal y la complementariedad de recursos del Distrito y la Nación.*  *• En cuanto a los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local, su dispersión iniciará una vez se hayan surtido los trámites de ajuste necesarios y se encuentren en firme las modificaciones en las Resoluciones que autorizan las transferencias. Los recursos de los Fondos cubrirán un número total de hogares pobres de la base maestra correspondiente a su localidad, teniendo en cuenta el monto total de recursos con los que cuente cada Fondo, durante la vigencia 2021.”*  **Nota aclaratoria 1**: Esta metodología de cálculo estuvo vigente hasta el mes de abril de 2021, puesto que a partir del mes de mayo de 2021 se han realizado transferencias con base en otros criterios y decisiones del comité coordinador. Para el caso del FDL Usaquén, esta metodología solo aplicó para el ciclo de dispersiones realizado en el mes de abril de 2021. Se debe tener en cuenta que los ciclos de dispersiones de los meses de febrero y marzo de 2021 fueron realizadas con recursos del fondo cuenta de la SHD, según el esquema de cofinanciación previsto en el manual del SDBS.  **Nota Aclaratoria 2:** Durante 2021 el Comité coordinador ha emitido diferentes lineamientos para el pago de Transferencias Monetarias entre los cuales se destaca el pago mensual de apoyos económicos a hogares pobres desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2021. Desde enero de 2021 inicia nueva etapa con la implementación del Ingreso Mínimo Garantizado. Se trata de una política para garantizar ingresos mensuales mínimos dependiendo de su situación de pobreza o vulnerabilidad. El primer giro se realizó en el mes de marzo, el cual cubría los giros de febrero y marzo, y posteriormente los giros de abril y mayo. En el giro de mayo, el Distrito se encargó de cubrir los giros de la población pobre con el principio de concurrencia. El esquema de IMG se fortalecerá con un refuerzo monetario de $302.000.000.000, con un esquema progresivo ajustando el valor a los hogares de acuerdo con su condición de pobreza y número de integrantes. Así mismo, se inició su implementación con tres ciclos de transferencias monetarias efectivas, por un valor de $120.000 por hogar, a población identificada en base maestra como pobre, que no se encontraba recibiendo ayuda de la nación, posteriormente al obtener datos actualizados de la población del distrito beneficiada con subsidios de la nación se procedió a hacer efectivo el pago del cuarto ciclo con valores tope de $240.000 que a partir del principio de concurrencia con los recursos girados desde nación, se hicieron efectivos para hogares pobres y vulnerables. A partir de junio, se espera la implementación de una siguiente fase en la que se ofrezca a los hogares un valor ajustado a su condición de pobreza o vulnerabilidad y a la cantidad de miembros de su hogar. En la actualidad se ha girado a un total de 455.499 hogares.  En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección de Distrital de Tesorería (SHDDDT) realizará las transferencias a los hogares beneficiarios según las decisiones vigentes del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.  **Nota aclaratoria 3: (Acta 54 de 25 de mayo de 2021)** A partir de mayo de 2021, previendo el aumento en la pobreza, el esquema vuelve a la atención a hogares pobres y vulnerables en complementariedad y concurrencia con la Nación. Además, a partir del ciclo 5 de Ingreso Mínimo Garantizado, se incluye como criterio de focalización aquellos hogares vulnerables clasificados en Grupo SISBEN IV C01- C05.  **Nota aclaratoria 4: (Acta 56 de 29 de junio de 2021):** En general, y como se planteó desde el ciclo 5, este esquema diferencial por características del hogar busca mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y el impacto del programa, pues transfiriere un monto mayor a los hogares que más lo necesitan. Se espera un mayor impacto en la parte más baja de la distribución de ingresos, lo cual se espera se traduzca en reducción de pobreza extrema.  A partir de junio 2021, se define un nuevo esquema de montos que responde a los conceptos de equidad y justicia redistributiva, en donde quienes más lo necesitan reciben más y quienes menos lo necesitan reciben menos. Por lo cual la Secretaria de Planeación presenta la propuesta de montos para el ciclo 6. El esquema de montos de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se basa en tres principios:   * + Progresividad: Busca beneficiar más a aquellos hogares que más lo necesitan. En este caso, se tiene en cuenta la línea de pobreza definida por el DANE para Bogotá y el ingreso que ese hogar genera, de forma tal que aquellos hogares que tienen un ingreso más lejos de la línea de pobreza serán aquellos que recibirán un mayor monto de transferencia.   + Sensibilidad demográfica: Tiene en cuenta la composición demográfica del hogar, el monto es diferencial de acuerdo con el número de personas que conforman el hogar.   + Complementariedad: Busca beneficiar en mayor magnitud a aquellos hogares que no se encuentran actualmente cubiertos por otros programas de transferencias monetarias de la Nación o del Distrito.   La estrategia de IMG busca que los hogares en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad tengan un ingreso de por lo menos el valor de la línea de la pobreza. Por esta razón, el cálculo de montos diferenciales para cada hogar tiene en cuenta qué tan pobre monetariamente es el hogar de acuerdo con el principio de progresividad, el número de personas que componen el hogar de acuerdo con el principio de sensibilidad demográfica, y finalmente, cuánto recibe el hogar por parte de otros programas de transferencias monetarias, siguiendo el principio de complementariedad.  De acuerdo con lo anterior, en usos de la GEIH 2020 y el SISBEN calculado por DNP sobre esta encuesta, SDP calculó la mediana del ingreso per cápita por hogar bogotano y el monto per cápita requerido para no ser pobre por hogar, según grupos SISBEN. Este análisis arroja que los hogares en categoría A1-A2 requerirían en promedio mensualmente por persona $441.277 pesos para salir de la pobreza. Estos son los hogares que registran una brecha más alta. A medida que el grupo SISBEN aumenta, la brecha de pobreza va disminuyendo, pues los hogares en clasificación B se encuentran más cerca de la línea de la pobreza. El monto por girar busca cubrir el 30% de la brecha observada en la GEIH.  Teniendo en cuenta los recursos disponibles para 2021, los recursos dispersados hasta el ciclo 5 y la proyección de recursos de las dispersiones restantes, a partir del ciclo 6 de IMG (julio 2021) aumentaron los valores máximos y mínimos del componente de Transferencias Monetarias No Condicionadas a $660.000 y $55.000 pesos, respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta las diferencias en términos de ingreso per cápita de la unidad de gasto registrados por la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2020 (GEIH).  De otro lado, teniendo en cuenta la restricción presupuestal se propone un monto mínimo de $55.000 para las categorías SISBEN B4 a C5, pues en estos casos el 30% de la brecha excede el monto mínimo aplicado anteriormente y por el cual ha habido descontento entre los beneficiarios (Ver imagen 2). Este valor mínimo de $55,000 propuesto se determinó a partir del análisis de la restricción presupuestal dada por los recursos disponibles, los recursos dispersados hasta la fecha y la proyección de recursos a dispersar de acuerdo con el esquema propuesto.  **Características:** En coherencia con las disposiciones del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se aplicarán pagos a cada hogar pobre atendido, en atención al monto de recursos disponibles en cada Fondo de Desarrollo Local y el número de hogares pobres, de acuerdo con los listados, que suministrará la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para realizar las dispersiones en toda la ciudad.  Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.  Se pretende así beneficiar Hogares que presentan múltiples carencias generadas por el impacto de la pobreza multidimensional; pero que, además de la afectación económica y social que ya ostentan, se han visto gravemente afectadas por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.  Debido a que en lo inmediato estos hogares tienen enormes dificultades para lograr satisfacer sus necesidades básicas, el alto tribunal constitucional se pronunció, resaltado el deber estatal de proteger la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Por ello las acciones a desarrollar son acordes con la sentencia C-145 de 2020 que demanda *brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial* …  Por tanto, los recursos destinados buscan contribuir a que los hogares logren enfrentar las distintas manifestaciones de la pobreza dentro de las que figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud.  **Identificación de población**  Según el manual del Sistema Bogotá Solidaria La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:   1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:    1. Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.    2. Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaría (IBS). 2. Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.   Finalmente, es necesario señalar que la entidad responsable directa de las dispersiones es la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería, a través de los operadores bancarios y/o corresponsales bancarios definidos en la cadena de valor de la dispersión.  Es importante aclarar, que la proyección de hogares atendidos por la modalidad de transferencias monetarias, se complementará con las estrategias de Ingreso Mínimo Garantizado, adelantadas por la administración distrital y la Nación con otras fuentes de recursos.  Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.  **Bonos Canjeables por bienes y servicios:**  Orientados a entregar a las personas o familias bonos y servicios que aportan a mejorar sus condiciones de emergencia social o crisis, estipulados así:  Bono canjeable por alimentos: está orientado a proporcionar atención oportuna a través de la entrega de bono, canjeable por alimentos a personas y familias en situación de emergencia social.  Servicio funerario: orientado a proporcionar atención oportuna con ayuda humanitaria transitoria a través de la prestación de servicio funerario a personas y/o familias identificadas en situación de crisis o emergencia social.  Servicio de alojamiento transitorio: proporcionar atención oportuna a través del servicio de alojamiento transitorio a personas o familias que se encuentren en situación de emergencia social y que no cuentan con los medios para suplir sus necesidades básicas de alojamiento y alimentación  **Subsidios en especie: (Ayuda humanitaria):**  Son elementos básicos suministrados de manera transitoria: vestuario, calzado, bioseguridad, aseo personal y paquete alimentario FDL.  **Transferencias Condicionadas Reto Local Jóvenes y Entornos Seguros**  El concepto de jóvenes RETO se define como un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas que tiene por objeto contribuir con la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos.  a. Componente de ruta pedagógica para la inclusión social.  Enmarca las actividades condicionadas que deben cumplir las/os jóvenes para acceder de manera efectiva al monto mensual de la transferencia. En este sentido, la ruta pedagógica está conformada por cuatro líneas: i) pedagógica y de acompañamiento psicosocial, ii) práctica y de incidencia comunitaria, iii) recreativa y de manejo del tiempo libre y iv) formación educativa y de acceso al mercado laboral.  La ruta implica un acompañamiento pedagógico y psicosocial durante el tiempo de permanencia del o la joven en el servicio, para garantizar su inclusión social a través de la gestión para su acceso a oportunidades educativas y de empleabilidad, su vinculación a actividades recreativas, actividades de incidencia comunitaria y actividades de apoyo a servicios de ciudad.  b. Componente de transferencias monetarias condicionadas  Se fundamenta en un modelo de transferencias monetarias condicionadas que implica la entrega de un incentivo económico por un valor de $500.000 pesos, previa verificación por parte de los equipos técnicos de las Alcaldías Locales del cumplimiento de las actividades condicionadas enmarcadas en la ruta pedagógica para la inclusión social. La transferencia monetaria condicionada se dispersa por parte de Secretaría Distrital de Hacienda posterior al reporte de las Alcaldías Locales del efectivo cumplimiento de las y los jóvenes beneficiarios de las actividades condicionadas.  El proceso de seguimiento integral es fundamental para la dispersión efectiva de las transferencias, este proceso implica el reporte periódico por parte de los equipos psicosociales del cumplimiento de las cuatro líneas de la ruta pedagógica (teniendo en cuenta los porcentajes de cumplimiento que establezcan las Alcaldías Locales). La verificación del cumplimiento se realiza por parte de los equipos jurídico – financieros de las ocho alcaldías para remitir listas de pagos mensuales.  Seguimiento psicosocial.  El seguimiento psicosocial de los jóvenes vinculados al servicio social para la seguridad económica de la juventud se realiza de manera periódica por parte del equipo psicosocial de la Subdirección para la Juventud de la SDIS a través de llamadas y visitas domiciliarias.  Se llevarán a cabo tres llamadas de seguimiento y dos visitas domiciliarias. La Subdirección para la Juventud cuenta con protocolos de seguimiento para identificar a través de estos canales el progreso del o la joven en el servicio y establecer estrategias de mitigación de la deserción del mismo y activar los protocolos correspondientes a la Ruta de Atenciones Juveniles de ser necesario.  Seguimiento a las actividades de apoyo a servicios de ciudad.  La Subdirección para la Juventud de la SDIS, con base en su proceso estandarizado de seguimiento transversal, plantea la existencia de diferentes actores dentro del proceso de seguimiento de los beneficiarios del servicio, entre los que se encuentran las binas psicosociales y los equipos técnicos de la alcaldía local de San Cristóbal, a su vez, se cuenta con las herramientas estandarizadas para el reporte de cumplimiento de las actividades condicionadas que tendrán que diligenciar las binas psicosociales y equipos técnicos de la alcaldía local para que la Subdirección para la Juventud pueda alimentar el Sistema de Información del servicio social para la seguridad económica de la juventud.  **TIEMPO DE EJECUCIÓN 2021 – 2024: (5 meses)** | | | | | | **DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN** | **VIGENCIAS** | | | | | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** | | Hogares que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad en la Localidad de San Cristóbal en Bogotá. | 51.801 | 51.801 | 51.801 | 51.801 | | Hogares que se encuentren en situación de pobreza y que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social residentes en Bogotá. | 3.108 |  |  |  | | Jóvenes caracterizados entre 18 a 28 años y seis meses, que residan en los barrios de la localidad de San Cristóbal | 613 | 1 | 367 |  | |  | | | | |   **SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**  *Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.*  [Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales](http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/1.3_proc_direc_estrategico/(11092014)_formato_criterios_de_identificacion_priorizacion_restricciones_por_simultaneidad_y_egreso_de_los_servicios_sociales.pdf)  Para este caso se precisa que las acciones implementadas en términos de focalización, priorización, ingreso y Egreso están definidas por lo Dispuesto por el Comité Técnico de Transferencias Monetarias, que tiene las siguientes funciones Funciones del Comité Transferencias Monetarias:  1. Emitir las recomendaciones técnicas y financieras para cada dispersión de transferencias monetarias, a través de los operadores financieros con los que la SDH tenga convenio. 2. Aprobar los listados de Dispersión entregados por la SDP como resultado del cruce de la base maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para su envío a la SDH para su entrega a los Operadores Financieros. 3. Emitir las recomendaciones técnicas y financieras a las propuestas económicas para la entrada de nuevos operadores financieros para el pago de transferencias monetarias y aprobar su ingreso. 4. Emitir recomendaciones técnicas sobre los procesos de bancarización que se planeen ejecutar con los operadores financieros. 5. Elevar solicitudes pertinentes al Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, teniendo en cuenta, las necesidades que se evidencien en la operación del Canal y que se requieran para su cabal funcionamiento. 6. Atender las solicitudes relacionadas con la operación del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en lo referente a transferencias monetarias. 7. Adoptar las decisiones y lineamientos dados por el Comité Coordinador en lo referente al canal de transferencias monetarias. 8. Las demás que se requieran para la operatividad del canal.   **FOCALIZACIÓN**   1. Identificación   La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del SDBS se hará a partir de:   1. Base de datos maestra del Sisbén, entregada por el DNP a la Secretaría Distrital de Planeación. 2. Base de datos de encuestados por la ficha del SDBS, dispuesta para la población. 3. Bases de datos producto de los cruces con listados oficiales de las entidades distritales. 4. Bases de datos de listados censales de población perteneciente a grupos étnicos (indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palanqueros, rrom) que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación. 5. Bases de datos de listado censal de otras poblaciones especiales que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación y sean aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias para su uso como listado de identificación.   Nota: se incluye fuera del texto MBS: Base de datos de la plataforma web Bogotá Cuidadora   1. Selección   La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:   1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:    1. Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.    2. Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaría (IBS). 2. Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | LOCALIZACION  *Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.* | | | | | **Año** | **UPZ/UPR/área rural de la localidad** | **Barrio/vereda** | **Localización específica** | | **2021** | UPZ 32 San Blas  UPZ 33 Sosiego  UPZ 34 20 de Julio  UPZ 50 La Gloria  UPZ 51 Los Libertadores. | Todos | No Aplica | | **2022** | | **2023** | | **2024** | |

1. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES
2. **Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto**

* **APOYO ECONÓMICO TIPO C**

| **AÑO** | **NORMA** | **DEFINICIÓN DE LA NORMA** |
| --- | --- | --- |
| 1991 | CPN art. 46 | Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. |
| 1993 | Ley 100 art. 257,258,259 | En esta Ley se establece un programa de auxilios para los ancianos indigentes de acuerdo con unos requisitos.  Objeto del Programa: apoyar económicamente y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo, contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios.  El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada. Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa.  Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos podrán modificar los requisitos. |
| 1993 | Ley 100 art. 261 y 262 | Planes Locales de Servicios Complementarios. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital.  Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales:  a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento.  b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad.  c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente de preparación a la jubilación. |
| 1994 | Decreto 1135 | El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93. |
| 2001 | Ley 715 | Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social, para la distribución de subsidios de inversión social. |
| 2003 (Enero 29) | Ley 797 | Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados. |
| 2003 | CONPES 70 "el nuevo papel del fondo de solidaridad pensional" | El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales |
| 2004 (Febrero 26) | Decreto 569 | Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. |
| 2004 (Diciembre 9) | Decreto 4112 | Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004 |
| 2006 | CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social" | SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen subsidio a la demanda |
| 2007 | Ley 1176 | Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: "Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema". |
| 2007 | Decreto 3771 | Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.  Subcuenta de Subsistencia destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos. |
| 2008 | CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales | IMPLEMENTACIÓN SISBEN III  El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años “*los criterios para la determinación, identificación* *y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social* *por parte de las entidades territoriales”* |
| 2009 | Decreto 4943 | Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF. |
| 2010 | Decreto 101 | "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones" |
| 2010 | Decreto 345 | Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025 |
| 2010 | Decreto 153 | Artículo 2° “…2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; “…Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión…” |
| 2011 | Decreto 397 | Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta.- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales. |
| 2012 | Directiva 05 | Establece los lineamientos de inversión Local. |
| 2013 | Resolución 257 | Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones. |
| 2013 | Resolución 764 | Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013” por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social |
| 2014 | Decreto 455 | Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico. |
| 2015 | Anexo Resolución 764 actualización | Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social |
| 2015 | Resolución 1887 | Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS |
| 2016 | Directiva 05 | Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá mejor para todos” para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020. |
| 2017 | Resolución 635 | Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS |
| 2018 | Resolución 825 | Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS. |
| 2018 | Resolución 2415 | Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018. |
| 2019 | Resolución 1211 | Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicaci6n de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018. |
| 2019 | Decreto 768 | Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo [740](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=84666) de 2019 y se dictan otras disposiciones |
| 2020 | Circular Confis 03 | Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos |
| 2021 | Resolución 0509 | “Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones”. |
| 2021 | Circular 020 | Aspectos generales respecto a la aplicación de la resolución 0509 de 2021 “Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones, en particular el título II “Focalización” |
| 2022 | Circular Confis 04 | Modificación a los lineamientos de Política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos. |
| 2023 | Resolución 218 | “Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones”. |
| Enfoque Diferencial | | Internacionales   * ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial “Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación” * OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos. * ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección.   Nacionales:   * Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad.   *Distritales:*   * Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C." * Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016". * Decreto 544 de 20011 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital". * Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital". * Decreto 554 de 2011 “Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones. * Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C." * Decreto 470 de 2007 “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. * Decreto 2957 de 2010 “Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano”. * Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". * Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones". * Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". * Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas “Bogotá Mejor para Todos” sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 “Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom., así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: “Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género” y Artículo 33: “Bogotá mejor para las victimas la paz y la reconciliación”. * Ley 1448 de 2011 “Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. |

**INGRESO MÍNIMO**

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad asociada únicamente al canal de transferencias monetarias:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| AÑO | NORMA | DEFINICIÓN DE LA NORMA |
| 10 de diciembre de 1948 | Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos | Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”* |
| 1991 | Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia | Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: “(…) *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*(Resaltos fuera de texto) |
| 1991 | Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia | “*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*(Resaltos fuera de texto) |
| 1991 | Artículo [209](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.alcaldiabogota.gov.co%2Fsisjur%2Fnormas%2FNorma1.jsp%3Fi%3D4125%26209&data=04%7C01%7Calcalde.scristobal%40gobiernobogota.gov.co%7C721efb7b62f64a68f8fc08d8bf54de24%7C14de155fe19244da994d1913d8658372%7C0%7C0%7C637469718538339595%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&sdata=FOdPhATz3FxpW4BMzOl%2F3n2mB%2F2VzaHsFcjjv3%2BZgCQ%3D&reserved=0" \t "_blank" \o "Dirección URL original: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125&209. Haga clic o pulse si confía en este vínculo.) de la Constitución Política  de Colombia | *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*(Resaltos fuera de texto) |
| 1991 | Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia | “*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (…)”*(Resaltos fuera de texto). |
| 2001 | Ley 715 | Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales. |
| 2012 | Ley 1523 | Por la cual se adopta la política nacional de gestión del  riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones |
| 2016. | Ley 1801 | Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana |
| 1993 | Decreto Ley 1421 | Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá |
| 2020 | Decreto Ley 417 | Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional |
| 2020 | Decreto 531 | Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. |
| 2020 | Decreto Ley 461 | Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020. |
| 2003 | Ley 802 | El artículo 2° señala que “el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (…)”. ¨Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que “el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato”. El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que “El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad |
| 2014 | Decreto Distrital 172 | Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta. |
| 2018 | Decreto Distrital 797 | Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación |
| 2020 | Decreto Distrital 081 | Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C… |
| 2020 | Decreto Distrital 087 | Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. |
| 2020 | Decreto Distrital 090 | Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020 |
| 2020 | Decreto Distrital 091 | Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones. |
| 2020 | Decreto Distrital 093 | Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020. |
| 2020 | Decreto Distrital 106 | Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. |
| 2020 | Decreto Distrital 108 | que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que “Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema |
| 2020 | Decreto Distrital 113 | Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley [417](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.alcaldiabogota.gov.co%2Fsisjur%2Fnormas%2FNorma1.jsp%3Fi%3D91449%260&data=04%7C01%7Calcalde.scristobal%40gobiernobogota.gov.co%7C721efb7b62f64a68f8fc08d8bf54de24%7C14de155fe19244da994d1913d8658372%7C0%7C0%7C637469718538339595%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&sdata=TR3nsSXc4ffzMbAQllnGsTxcTd%2BPFtYZY1Wa22P1hL0%3D&reserved=0)de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. |
| 2020 | Directiva 001 | Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012. |
| 2020 | Decreto Distrital 123 | “Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19”. En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el “Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario” para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad. |
| 2020 | Decreto Distrital 143 | “Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá  D.C. y se toman otras determinaciones”, esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarios del aporte |
| 2020 | Acuerdo Distrital 761 | *Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria*, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá. |
| 2020 | Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria | *Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2* |
| 2021 | Decreto 007 | "Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones”. |
| 2021 | Decreto 010 | Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes. |
| 2021 | 074 | "Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarada mediante el Decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el Decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID-1 9) en Bogotá, D.C." |

**TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS RETO LOCAL JÓVENES Y ENTORNOS SEGUROS**

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad que justifica la entrega de los beneficios a personas jóvenes y en situación de riesgo o vulnerabilidad:

| AÑO | NORMA | DEFINICIÓN DE LA NORMA |
| --- | --- | --- |
| 1948 | Declaración Universal de Derechos Humanos/ Artículo 25 | Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. |
| 1991 | CPN/ Artículo 13 | Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. |
| 1991 | CPN/ Artículo 45 | El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección. |
| 2012 | Sentencia/ C- 862 | Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 169/11 Senado – No. 014/11 Cámara “Por medio de la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones” |
| 2017 | Sentencia C - 484 | Revisión de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria No. 27/15 Senado – No. 191/15 Cámara, *“por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”* |
| 2001 | Ley 715 | Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Definición de focalización de los servicios sociales. |
| 2010 | Ley 1429 | Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Formalización y generación de empleo con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas. |
| 2011 | Ley 1448 | Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. |
| 2013 | Ley 1622 | Por medio del cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil reglamentando lo concerniente al sistema nacional de juventudes. Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales |
| 2016 | 1780 | Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar las barreras de acceso al mercado de trabajo. Por medio de esta ley se promueve el empleo, el emprendimiento juvenil y se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo |
| 2018 | Ley 1885 | Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. Modifica la ley estatutaria 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil |
| 2020 | Ley 2043 | Por medio de la cual se reconocen las prácticas, laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones |
| 2007 | CONPES 100 | Lineamientos para la focalización del gasto público social. - Estrategia de focalización de los servicios sociales y del gasto público social. |
| 2008 | CONPES 117 | Actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales. |
| 2010 | CONPES 1373 | Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Organizados al Margen de la Ley y de los Grupos Delictivos Organizados. |
| 2014 | CONPES 173 | Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes. |
| 2008 | Decreto 151 | Por el cual se adoptan los lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes. |
| 2011 | Decreto 554 | Por el cual se adopta la Política Pública para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones. |
| 2011 | Decreto 582 | Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el grupo ético Rom o Gitano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. |
| 2011 | Decreto 543 | Por el cual se adopta la Política Pública para los pueblos Indígenas en Bogotá, D.C. |
| 2014 | Decreto 62 | Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales – LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones. |
| 2006 | Acuerdo 257 | Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones. |
| 2015 | Acuerdo 589 | Por el cual se promueve la formulación del Plan Distrital para la inclusión social de los jóvenes con alto grado de emergencia social, grupos de violencia juvenil y otros jóvenes excluidos. Inclusión social de los jóvenes con alto grado de emergencia social |
| 2020 | Acuerdo 761 | Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020- 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Propósito 1. Logros. 6. “Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables |
| 2019 | CONPES D.C.08 | Política Pública Distrital de Juventud 2019 – 2030. |
| 2021 | Resolución 0509 | “Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones” |

1. **Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto**

1. Alcaldía Local de San Cristóbal
2. Secretaría Distrital de Integración Social
3. Subdirección Local para la Integración Social
4. Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez COLEV
5. Consejo Local de Sabios y sabias
6. Consejo de Planeación Local
7. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

| **META(S) DE PROYECTO** | **COMPONENTES** | **OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL** | **COSTOS** | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **2021** | **2022** | **2023** | **2024** |
| Beneficiar 6.250 personas mayores con apoyo económico tipo C. | SUBSIDIO TIPO C | Ayuda económica | 7.425.000.000 | 7.722.000.000 | 9.251.140.000 | 7.425.000.000 |
| Costos operativos | 104.000.000 | 108.000.000 | 123.000.000 | 104.000.000 |
| Talento Humano: | 1.532.000.000 | 852.807.399 | 498.300.000 | 5.948.000.000 |
| Responsable del servicio |
| Profesionales Sociales. |
| Profesionales de Seguimiento |
| Técnicos Administrativos |
| **SUBTOTAL** | **9.061.000.000** | **8.682.807.399** | **9. 872.440.000** | **13.477.000.000** |
| Atender 40.122 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. | INGRESO MÍNIMO | Bono Cuarentena | $ 1.167.600.000 | 0 | 0 | 0 |
| Transferencia Monetaria | $1.846.300.000 | 6.189.025.000 | 5.986.468.000 | 2.343.000.000 |
| Beneficiar 981 jóvenes con transferencias monetarias condicionadas | Transferencias Condicionadas Reto Local Jóvenes Y Entornos Seguros | $2.004.562.113 | $141.488.110 | 1.558.000.000 |  |
|  |  | **SUBTOTAL** | **$5.018.462.113** | **$6.330.513.110** | **7.544.468.000** | **$2.343.000.000** |
| **TOTAL ANUAL DE COSTOS** | | | **$14.079.462.113** | **15.013.320.509** | **17.416.908.00** | **15.820.000.000** |
| **COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE** | | | **$62.329.690.622** | | | |

1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

| **META PLAN DE DESARROLLO** | **OBJETIVO ESPECIFICO** | **COMPONENTES** | **META(S) PROYECTO** | **INDICADOR** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Beneficiar 4.950 personas mayores con apoyo económico tipo C. | Brindar apoyo económico a personas mayores de la localidad que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad mediante el subsidio tipo c para aportar a la garantía de derechos | SUBSIDIO TIPO C | Beneficiar 4.950 personas mayores con apoyo económico tipo C. | Número de personas mayores con apoyo económico tipo C |
| Atender 950 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. | Atender articuladamente la emergencia económica y social causada por la pandemia (Covid-19) en las cinco (5) UPZ de la localidad de San Cristóbal, mediante el ingreso mínimo garantizado. | INGRESO MÍNIMO | Atender 40.122 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. | Hogares atendidos con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado |
| Beneficiar 981 jóvenes con transferencias monetarias condicionadas | Contribuir a través de un modelo de transferencias monetarias condicionadas con la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia. | INGRESO MÍNIMO | Beneficiar 981 jóvenes con transferencias monetarias condicionadas | Jóvenes beneficiados con transferencias monetarias condicionadas. |

1. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

|  |
| --- |
| RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO  *Ingrese los* ***resultados*** *puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.* |
| **Beneficios:**   * Personas mayores de la localidad con una mejor seguridad económica y desarrollo integral viviendo un envejecimiento digno e incluyente. * Fortalecimiento del bienestar emocional de las personas mayores. * Mejora en las relaciones interpersonales de las personas mayores. * Promoción del desarrollo personal en cuanto a oportunidades de aprendizaje y habilidades funcionales * Bienestar físico. * Promoción y fortalecimiento de la autonomía de las personas mayores. * Fortalecimiento de jóvenes altamente vulnerables por medio de Inclusión. |
| **Resultados:**   * Haber generado las condiciones sociales a 4.950 personas mayores, en su entorno familiar y social, previniendo el abandono social. * Se habrá contribuido con la satisfacción de las necesidades básicas y mejorar las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios y sus familias. * Se habrá impactado positivamente la calidad de vida de la persona mayor beneficiaria, sus familiares y vecinos. * Se habrá impactado en la economía familiar como complemento en la posibilidad de atender necesidades tales como la alimentación, vivienda, autocuidado y/o recreación y deporte, permitiendo gasto de alto impacto social. * Se habrá reducido la discriminación por edad y la segregación socioeconómica de las personas mayores en la Localidad. * haber facilitado la atención integral, el desarrollo de capacidades y potencialidades, transformando de imaginarios y prácticas adversas sobre el envejecimiento. * Se habrá contribuido con la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos. * Se habrá contribuido con la reconstrucción de proyectos de vida de jóvenes que presentan altos grados de vulnerabilidad, otorgando oportunidades y acceso a la oferta del distrito dirigida a jóvenes. |

1. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

|  |
| --- |
| **VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES**  *Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.* |
| **(13/11/2020): INSCRITO**  **(21/12/2020): REGISTRO**  **(31/12/2020): ACTUALIZACIONES –** A solicitud de SDIS se realiza ajuste en tabla de costos y objeto de gasto.  **(20/04/2021): ACTUALIZACIONES –** Se realiza actualización componente Ingreso Mínimo Garantizado con base en el acta del 03/04/2021 del Comité coordinador de Bogotá Solidaria en casa  **(10/06/2021): ACTUALIZACIONES –** Se incluye la actividad en el componente de Ingreso Mínimo Garantizado “Jóvenes RETO Retorno de las oportunidades juveniles” en el marco del convenio interadministrativo con la SDIS para el programa “Reto Local Jóvenes y Entornos Seguros”.  **(31/12/2021):** **ACTUALIZACIONES –**Se ajusta presupuesto vigencia 2021, con aumento de excedentes financieros por $4.715.499.956 en el componente Ingreso Mínimo Garantizado, en el concepto de gasto Transferencias Monetarias. SDIS  **(05/01/2022):** **ACTUALIZACIONES –** Se ajusta el presupuesto de la vigencia 2022, Responsable Estefanía Martínez. Equipo de planeación.  **(19/01/2022):** **ACTUALIZACIONES –** Se ajusta la magnitud de la meta “Atender 950 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado” por “Atender 40.122 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado” en los apartados metas del proyecto, indicadores de seguimiento y tiempo de ejecución. Responsable Ludin Adriana Galeano Gómez- Secretaría Distrital de Gobierno. Se actualiza costo total del proyecto en valor presente.  **(19/01/2022):** **ACTUALIZACIONES –** Se incluye información de IMG vigencia 2022 a partir de las directrices emitidas por comité coordinador y de acuerdo con la información remitida por la SDIS.  **(22/04/2022):** **ACTUALIZACIONES –** Se incluye los c[riterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales](http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/1.3_proc_direc_estrategico/(11092014)_formato_criterios_de_identificacion_priorizacion_restricciones_por_simultaneidad_y_egreso_de_los_servicios_sociales.pdf) y apoyos de la SDIS expedidos en la resolución 0509 del 20 de abril de 2021; Se actualiza vigencia 2022 de IMG a partir de las directrices emitidas por comité coordinador que han quedado consignadas en las actas 54 y 56 de 2021 en magnitud vigencia 2022-2024, se incluye la resolución 0509 y circular 020 año 2021 en aspectos institucionales y legales para Apoyo Económico Tipo C de acuerdo con las observaciones realizadas por SDIS. Responsable Laura López. Equipo de planeación.  **(01/06/2022):** **ACTUALIZACIONES –** Se incluye en los costos del proyecto, los excedentes financieros por valor de $168.938.110 de acuerdo al CONFIS N° 2 del 1ro de marzo de 2022 en la meta “Beneficiar 552 jóvenes con transferencias monetarias condicionadas” de acuerdo al modificatorio del convenio interadministrativo N° 8336 para continuidad del programa Jóvenes Reto - Parceros. Responsable Laura López. Equipo de planeación.  **(05/01/2022):** **ACTUALIZACIONES –** Se ajustan los responsables del proyecto para la vigencia 2022, Responsable Estefanía Martínez. Equipo de planeación.  **(15/09/2022): ACTUALIZACIONES** - Se actualiza los componentes INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO en la descripción del componente con la identificación del trazador presupuestal asignado. Responsable de la actualización Estefanía Martínez - Equipo de Planeación.  **(27/11/2022):** **ACTUALIZACIONES –** Se ajusta el presupuesto por meta para la vigencia 2022, Responsable Estefanía Martínez. Equipo de planeación.  **(11/01/2023): ACTUALIZACIONES** - Se ajusta el presupuesto de la vigencia 2022, por movimiento de recursos entre metas, traslados presupuestales a otros proyectos de inversión. Responsable de la actualización Diana Pilar García Huérfano - Equipo de Planeación.  **(28/02/2023): ACTUALIZACIONES** - Se incluye las actividades realizadas durante la vigencia 2022. Responsable Laura López - Equipo de Planeación  **(22/06/2023): ACTUALIZACIONES –** Se incluye la ampliación de cobertura frente a los beneficiarios del subsidio económico tipo C y se ajusta el presupuesto de la vigencia 2023 por movimiento de recursos entre metas, traslados presupuestales a otros proyectos de inversión. Responsable de la actualización Laura López - Equipo de Planeación.  **(04/07/2023): ACTUALIZACIONES –** Se actualiza la magnitud de la meta “Beneficiar jóvenes con transferencias monetarias condicionadas” a 981 de acuerdo a lo aprobado or SDP en la vigencia 2023. Responsable de la actualización Estefania Martínez- Equipo de Planeación. |

1. OBSERVACIONES

|  |
| --- |
| **OBSERVACIONES DEL PROYECTO**  *Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.* |
|  |

1. RESPONSABLE DEL PROYECTO

|  |
| --- |
| **RESPONSABLE DEL PROYECTO**  *Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.* |
| **Nombre:**  **JULIANNA CAROLINA FORERO SAAVEDRA** (Subsidio C / IMG: 2021-julio 2022)  **ANGIE LORENA PARRA GALINDO** (Parceros: 2022)  **AURORA YARA MARTIN** (Subsidio C / IMG: agosto 2022)  **OSWALDO JAVIER SANCHEZ SOLER** (Subsidio C / IMG: febrero 2023) |
| **Cargo: Profesional de Apoyo AGDL. / Profesional de Apoyo Programa Parceros** |
| **Teléfono Oficina:** 3636660 - 3636740 |
| **Fecha de elaboración (03/11/2020)** |

1. http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/ [↑](#footnote-ref-2)
2. Proyecciones para 2018. [↑](#footnote-ref-3)
3. Fuente: Proyecciones de población para Bogotá D.C, localidades Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y Secretaria Distrital de Planeación (SDP) 2000-2015 de junio 13 del 2008. Censo General de Población y Vivienda DANE 2005. [↑](#footnote-ref-4)
4. Decreto 785 de 2005, Articulo 25, numeral 2.6.2. [↑](#footnote-ref-5)
5. Decreto 785 de 2005, Articulo 25, numeral 2.6.2. [↑](#footnote-ref-6)